



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

CARGO

Resolución Jefatural N° 114-2018/ZR. N°XIV-JEF

RECIBIDO

Ayacucho, 04 de octubre de 2018.

Vistos:

Resolución Jefatural N°089-2018/ZRN°XIV-JEF, Informe N°0228-2018/ZRN°XIV-UREG, Informe N°0127-2018-ZRN°XIV/UPP, Informe Legal N°0138-2018-ZRN°XIV-UAJ, y;

Considerando:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Superintendencia de Registros Públicos, aprobado con Decreto Supremo N°012-2013-JUS, señala que: *“Las Zonas Registrales son Órganos Desconcentrados que gozan de autonomía en función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento. (...) Deben de cumplir con los lineamientos que dicten los órganos de administración interna así como de línea de la SUNARP;*

Que, con Resolución Jefatural N°089-2018/ZRN°XIV-JEF de fecha 14 de agosto de 2018, la Jefa (e) de la Zona Registral, resuelve rotar temporalmente a la Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, de la Oficina Registral de Ayacucho a la Oficina Registral de Huanta, del 03 de agosto al 31 de diciembre de 2018, para que asuma la encargatura de Registradora Pública y Responsable de la Oficina Registral de Huanta, conforme la Resolución N°158-2018-ZRN°XIV-UREG de fecha 09 de agosto de 2018;

Que, con Informe N°0127-2018/ZRN°XIV-UREG de fecha 02 de octubre de 2018, la Jefa (e) de la Unidad Registral, solicita a la Jefa (e) de la Zona Registral, se disponga mediante acto administrativo la rotación temporal de la trabajadora, Abg. Tania Mabel Ramírez Quispe, de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por los días 05, 11, 12, 19, 25 y 26 de octubre de 2018, para que realice labores de apoyo en calificación de títulos de los diferentes registros de la Oficina Registral de Ayacucho, con la finalidad de reducir la carga laboral existente en la citada Oficina, y a fin de apoyar en la ejecución del POI 2018-Trea N°1: II Etapa del Proceso de actualización de Índices del Registro de Predios, Persona Jurídicas y Personas Naturales de la Oficina Registral de Ayacucho y Huanta (Tomos), solicitando además, la asignación de viáticos para la mencionada trabajadora;

Que, con Informe N°0127-2018-ZRN°XIV/UPP de fecha 04 de octubre de 2018, la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, colige que existe disponibilidad presupuestal con cargo a modificaciones presupuestales, para la asignación de viáticos por los días requeridos, a favor de la trabajadora en comento;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: *“Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar*





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador. El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”;

Que, dentro de dicho criterio de reglamentar las labores, cabe traer a colación el artículo 67° del Reglamento de Interno de Trabajo-en adelante RIT, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015 y sus modificatorias, que señala: *“La asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral”;*

Que, seguidamente el artículo 68° del citado RIT, refiere que: *“La asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: “(...) 68.2) Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado”;*

Que, a su parte, el artículo 70° del RIT, modificado por Resolución N°051-2016-SUNARP/SN de fecha 24 de febrero de 2016, señala que: *“En los casos de asignación de funciones que impliquen el desplazamiento del trabajador y su familia fuera de la localidad donde reside, tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos de traslado e instalación, alimentación y movilidad, en calidad de condición de trabajo, según los siguientes supuestos: 70.1. En los casos de desplazamientos temporales, cuya duración no supere un año, el órgano desconcentrado receptor abonará al trabajador, desde el primer día de encargo: **a)** El costo del transporte de ida y vuelta hasta la localidad, al inicio y al finalizar el desplazamiento personal, hasta (01) U.I.T por una vez, previa rendición. **b)** El costo de la estadía (alojamiento, movilidad durante el periodo del destaque y alimentación) hasta por un monto máximo de una (01) UIT mensual, que se abonará de forma proporcional a los días que dure el encargo, y **c)** Todos los gastos deberán estar debidamente acreditados conforme a ley”;*

Que, conforme lo establece el RIT; la asignación de viáticos es de “hasta una (01) UIT”, dicho intervalo es regulado por la Directiva N°001-2016-SUNARP-ZRN°XIV-Sede Ayacucho-“Normas y Lineamientos que Regulan el Costo de Estadía por Desplazamiento Temporal”, aprobado por Resolución N° 006-2016-SUNARP-ZRN° XIV-JEF de fecha 05 de enero de 2016, que tiene como objetivo: *“(…) uniformizar los lineamientos que viabilicen el pago por costos de estadía por desplazamiento temporal del personal que labora, indistintamente de su condición laboral,(...); y el numeral 7.2) del punto VII, señala que: “Mediante la rotación procede el*





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

desplazamiento de un trabajador, por necesidades del servicio: En otra Oficina Registral, en el caso de Órganos Desconcentrados”;

Que, el numeral 8.1.) del punto VIII de la Directiva en comento, sobre CÁLCULO DEL COSTO DE ESTADÍA POR ACTOS DE DESPLAZAMIENTO TEMPORAL, establece que los viáticos comprenden: *“Gasto de alojamiento, movilidad durante el periodo del desplazamiento y alimentación”;*

Que, a mayor alcance el inciso 8.1.3) del 8.1) de la citada Directiva, modificado por Resolución N° 014-2017-SUNARP-ZRN° XIV-JEF de fecha 08 de marzo de 2017, expresa: *“En caso de desplazamiento dentro de la Zona Registral, el costo por estadía se otorgará conforme a la UIT vigente al momento de su aplicación, en forma proporcional,(...)”;* el mismo que se formaliza mediante acto resolutivo conforme lo señala el artículo cuarto de la IX Disposición Final y Complementaria de la Directiva en comento;

Que, mediante Informe Legal N°0138-2018-ZRN°XIV-UAJ de fecha 04 de octubre de 2018, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, colige que es procedente la rotación temporal de la trabajadora, Abg. Tania Mabel Ramirez Quispe, de la Oficina Registral de Huanta hacia la Oficina Registral de Ayacucho, por los días 05, 11, 12, 19, 25 y 26 de octubre de 2018, por la necesidad requerida por la Jefa (e) de la Unidad Registral, y por cumplir con la normatividad descrita, asimismo, recomienda la asignación de viáticos por existir disponibilidad presupuestal conforme el Informe N°127-2018-ZRN°XIV/UPP, otorgado por la Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

Que, de conformidad a lo estipulado en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: Rotar temporalmente a la Abg. **TANIA MABEL RAMÍREZ QUISPE**, de la Oficina Registral de Huanta a la Oficina Registral de Ayacucho, por los días **05, 11, 12, 19, 25 y 26 de octubre de 2018**; conforme a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Autorizar asignación de viáticos por el costo de estadía por rotación temporal a la trabajadora en comento, por el tiempo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Disponer que la Unidad de Administración de la Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, poniendo en conocimiento de las demás Unidades Orgánicas de nuestra Zona Registral.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por medio de la Unidad de Administración la presente Resolución a la trabajadora, **Abg. TANIA MABEL RAMÍREZ QUISPE**, con las formalidades de Ley, y con copia a su legajo personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Abg. RUTH SANDRA CANALES CABEZUDO
Jefe (e) Zona Registral N° XIV
Sede Ayacucho